



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE TUNJA**

Tunja, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a los parámetros del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y del artículo 1º del decreto 1382 de 2000, ADMÍTASE la presente acción promovida por IVAN JAVIER CATIBLANCO MARIN, identificado con C.C. No. 79.966.912 que pretende se garanticen derechos fundamentales frente a la Gobernación de Boyacá - Secretaria de Educación de Boyacá y Comisión Nacional del Servicio Civil. Se ordena vincular de oficio a los participantes que se encuentren en la misma etapa que el accionante en el concurso para acceder al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 17, identificado con el Código OPEC No. 192697, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad Gobernación de Boyacá (Secretaria de Educación de Boyacá), como terceros que puedan tener interés en la actuación.

Por tanto, remítase de inmediato copia de la acción a los organismos accionados, para que en el término perentorio de 48 horas emita pronunciamiento frente a la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, mínimo vital, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima, como quiera que hace parte de la lista de elegibles para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 17, identificado con el Código OPEC No. 192697, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad Gobernación de Boyacá (Secretaria de Educación de Boyacá) en el cual obtuvo el puesto 66 con el puntaje total de 74.22 con fecha de firmeza 13 de diciembre de 2023, sin embargo, la entidades accionadas no han realizado el nombramiento en periodo de prueba ni convocado a la audiencia pública para la escogencia del empleo previamente mencionado.

Para **notificar y vincular** igualmente a los terceros con interés que deseen hacerse parte en la presente acción, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que inmediatamente reciba la presente notificación, publique el escrito de tutela junto con el presente auto admisorio en su página web, concretamente en el sitio donde publican la información de dicha convocatoria y al menos por el término de 2 días. Las intervenciones se recibirán en el correo electrónico institucional de este Despacho (j03pctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 28, decreto 262 de 2000 que modificó entre otros el régimen de competencias interno de la Procuraduría General de la Nación, notifíquese la presente acción al señor Procurador judicial delegado para que si a bien lo tiene intervenga en representación del Ministerio Público.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591/91, notifíquese el presente auto admisorio por el medio más expedito y eficaz, al igual que los demás que se emitan en el trámite de la presente acción. Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proferir la decisión a que haya lugar.

CÚMPLASE


JAVIER ORLANDO GARCÍA ANGARITA
Juez